



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 22 de Octubre de 2019 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

Vocales:

D^a ANA MARIA GONZALEZ BUENO
D. ROBERTO PALMERO MONTERO
D. ADRIAN SANCHEZ BAREA
D. JOAQUIN GUERRERO BEY
D. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO
D. JOSE MANUEL VERA MUÑOZ
D^a SUSANA RIVAS CORDOBA

Secretario General:

D. FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ

Interventor General:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA.

Excusa su inasistencia:

D^a CÁNDIDA VERDIER MAYORAL

En la Sala de reuniones de la Alcaldía sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 22 de Octubre de 2019.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:10 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/10/2019 13:48:32
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2019 13:39:25

1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 15 de octubre de 2019.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 15 de Octubre de 2019, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Expedientes relativos a Calificación Ambiental número 41/19-LAC y a Licencia de Obra Mayor número 144/19-LOM, para rehabilitación del antiguo Cuartel de la Guardia Civil de la Loma del Puerco y su parcela de Espacios Libres para el ejercicio de la actividad de consistente en establecimiento de hostelería sin música (restaurante) y actividades de ocio y culturales.

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental número 41/19-LAC y de Licencia de Obra Mayor número 144/19-LOM, ambos tramitados a instancias de Don ****
***** [J.M.G.M.], con DNI número *****-*, en representación de la entidad Horizontal Life Style, SL, con CIF número B-88079629 y notificaciones por medios electrónicos, para rehabilitación del antiguo Cuartel de la Guardia Civil de la Loma del Puerco y su parcela de Espacios Libres para el ejercicio de la actividad de consistente en establecimiento de hostelería sin música (restaurante) y actividades de ocio y culturales (Referencia Catastral número 5048001QA5354N0000QO), según proyecto redactado por la Arquitecta Doña ***** [P.R.T.], presentado con fecha 03/07/19 con visado número 0506190050819, así como documentación técnica complementaria aportada con fechas 30/08/19, 24/09/17 y 16/10/19.

Consta Resolución de fecha 24/04/17 de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de otorgamiento de concesión de ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre para rehabilitación del antiguo Cuartel de la Guardia Civil en la Loma del Puerco, respecto a la solicitud presentada por este Excmo. Ayuntamiento (Expte. CNC02/10/CA0004).

Consta Documento administrativo de formalización de la concesión del uso privativo de las instalaciones correspondientes al antiguo cuartel de la Guardia Civil en la Loma del Puerco, Playa de La Barrosa de fecha 11/07/19 a favor de la entidad Horizontal Life Style, S.L.

Consta resolución de de fecha 16/10/19 de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se autoriza el proyecto de intervención sobre bienes

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/10/2019 13:48:32
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2019 13:39:25



E00671a14721160562e07e3099a0a0c30Q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14721160562e07e3099a0a0c30Q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

integrantes del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz a D. **** * [J.M.G.M.] (En rep. De Horizontal Life Style, S.L.).

Sometido el expediente a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 14.1 del citado Reglamento, no habiéndose presentado alegación de clase alguna, haciéndose constar que no existen vecinos colindantes, según se acredita mediante certificación emitida por el Vicesecretario de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 17/10/19

Con fecha 04/10/19 tiene entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, informe favorable emitido por el Jefe de Zona Accidental de la Bahía de Cádiz del Consorcio de Bomberos, Don ***** [I.P.P.], relativo al cumplimiento de la normativa contra incendios.

Consta con fecha 29/08/19 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** * [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta con fecha 17/10/19 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** [R.S.M.], con fecha 30/09/2019 relativo a la Calificación Ambiental y por el Jefe de Servicio de Urbanismo Don *****_ ***** [G.S.A-B.] con fecha 17/10/19 relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas que entre otras consideraciones establece que se trata de Suelo Urbano Consolidado, así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 17/10/19; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

A. Deberá aportar:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/10/2019 13:48:32
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2019 13:39:25



E00671a14721160562e07e309a0a0c30Q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14721160562e07e309a0a0c30Q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía, en su momento de mayor aforo.
- Certificado de Puesta en Marcha.
- Certificado de Técnico competente de que la instalación contra incendios cumple los requisitos de la normativa vigente.
- Fotocopia Compulsada del Boletín de Instalación Eléctrica.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Fontanería.
- Fotocopia Compulsada del Boletín de Instalación de Gas.
- Contrato con empresa gestora autorizada para la retirada de los residuos generados incluidos en la Orden MAM/304/2002 y la ley 10/1998 de Residuos.
- Certificado técnico de suministro y colocación de arqueta separadora de grasas previa al vertido en la red general.
- Acta de Inspección Sanitaria Favorable.

B. La salida de humos del local deberá ser conforme con lo establecido en el Título II, capítulos 5 y 6 de la ordenanza municipal de protección medio ambiental.

C. El objeto de la presente licencia alcanza únicamente al local, debiendo solicitar licencia para la instalación en la terraza de mesas y sillas.

D. Disponer de campana extractora en cocina o sobre el elemento productor de humos u olores, ésta estará dotada de filtro antigrasa de fácil mantenimiento. Incluir medios y equipos para corregir y filtrar los olores.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/10/2019 13:48:32
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2019 13:39:25



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 7.258,56 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización, previa aportación de Certificado de residuos emitido por gestor autorizado.
 - El inicio de las obras a la aportación de:
 - la aportación del Documento Técnico descriptivo de los trabajos de Mantenimiento del edificio en su conjunto y sus instalaciones complementarias, según apartado 2.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas que forma parte del Documento administrativo de formalización de la concesión del uso privativo de las instalaciones correspondientes al antiguo cuartel de la Guardia Civil en la Loma del Puerco, Playa de La Barrosa de fecha 11/07/19.
 - Copia del Acta del Replanteo de las Obras levantado por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
 - Autorización o Declaración de Innecesariedad de los estudios arqueológicos a realizar sobre los elementos subyacentes. Se presentará para ello en su caso, en la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía en Cádiz el correspondiente proyecto para su supervisión y autorización.
 - La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Documento de reconocimiento final de las obras emitido por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A. (agua, pluviales y fecales).
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.

- Pág. 5 de 38 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/10/2019 13:48:32
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2019 13:39:25

E00671a14721160562e07e3099a0a0d30Q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14721160562e07e3099a0a0d30Q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

• Condicionantes técnicos:

- Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo dispuesto la Ley 39/2015, de 01 de octubre.
- Si durante el desarrollo de las actividades programadas se produjera algún hallazgo arqueológico casual, la empresa constructora, el promotor o dirección de obras, estarán obligados a comunicarlo o bien a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico o al Ayuntamiento, quien dará traslado a dicha Consejería en el plazo de veinticuatro horas. En ningún caso se procederá a la remoción de los restos o bienes hallados, que deberán conservarse en el lugar del hallazgo, facilitando su puesta a disposición de la Administración, tal y como se recoge en el artículo 50.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- El material que resulte de las excavaciones deberá ser puesto a disposición de la Demarcación de Costas Andalucía- Atlántico en Cádiz, para determinar su idoneidad como material de aportación a las playas, y deberá ser vertido siguiendo las indicaciones de la misma.
- El resto de las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Acceso de vehículos según Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- No se permitirá la instalación de equipos musicales, actuaciones de grupos musicales o similares, que puedan perturbar el normal disfrute de los usos comunes del dominio Público marítimo-terrestre, e incumplir la normativa vigente en materia de ruidos y vibraciones, regulada en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética. Esta actividad, por su naturaleza, produce y es susceptible de originar situaciones de contaminación por ruido.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/10/2019 13:48:32
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2019 13:39:25



E00671a14721160562e07e3099a0a0d30Q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14721160562e07e3099a0a0d30Q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- No se deberán utilizar elementos florísticos exóticos, con el objetivo de que éstos no supongan una amenaza a los bienes de dominio público marítimo-terrestre.
- Cumplimiento de las obligaciones establecidas en los siguientes documentos:
 - DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LAS INSTALACIONES CORRESPONDIENTES AL ANTIGUO CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL EN LA LOMA DEL PUERCO, PLAYA DE LA BARROSA, suscrito por el solicitante el 21/06/2019.
 - PLIEGOS DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS de la licitación.
 - Resolución de fecha 24/07/17 de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz para el otorgamiento de CONCESIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA PARA LA OCUPACIÓN DE UNOS 2.044,45 M², DE TENENOS DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE CON OBJETO DE LA REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO CUARTEL DE LA TORRE DEL PUERCO.
 - Resolución de fecha 16/10/19 de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se autoriza el proyecto de intervención sobre bienes integrantes del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.
- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, por Chiclana Natural S.A., por el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, así como de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía en Cádiz, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:
 - A. Agua Potable:
 - La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
 - Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
 - La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.

- Pág. 7 de 38 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/10/2019 13:48:32
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2019 13:39:25

E00671a14721160562e07e3099a0a0d30Q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14721160562e07e3099a0a0d30Q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- Las tomas del armario de contador se instalaran con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

B. Saneamiento:

FECALES:

- La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.
- Tanto el sistema de bombeo como la impulsión asociada al mismo es propiedad particular hasta su conexión con el pozo sito en suelo público. El mantenimiento y conservación de esta infraestructura debe ser realizada por el usuario a su costa.

PLUVIALES:

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Por el tipo de actividad prevista debe solicitar, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS en la Delegación de Medioambiente del Ayuntamiento, como establece la ordenanza Municipal de Protección Ambiental. Dicha petición debe realizarse en virtud del artículo 142, Solicitud de permiso y autorización de vertidos, de la ordenanza municipal de protección medioambiental (OMPA) en el que se recoge que " Todas las actividades del término municipal , cualesquiera que sean sus características, deben tener resuelto el sistema de vertido de sus aguas residuales de modo que evite la contaminación del medio. Las actividades clasificadas que opten por verter a los colectores municipales están obligadas a solicitar de la Corporación Municipal el permiso de vertidos a la red de saneamiento". Entendiendo por actividades clasificadas las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental – sometidas a la Calificación Ambiental y que realicen vertidos con afección a la red de saneamiento.
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/10/2019 13:48:32
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2019 13:39:25



E00671a14721160562e07e3099a0a0c30Q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14721160562e07e3099a0a0c30Q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.

- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

D. Residuos Urbanos:

- El proyecto en su documentación da cumplimiento a lo previsto en el artículo 187,3 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de 25/11/98 (B.O.P. nº37 de 15/02/99), en relación con el estudio detallado sobre la existencia de locales o espacios apropiados para el almacenamiento de recipientes normalizados, próximos a la calzada y de fácil acceso a los camiones recolectores, en número suficiente para atender al servicio de la comunidad respectiva; según documentación aportada en función de las características de la instalación, genera un volumen de 720 litros por fracción de residuos asimilable a urbano de materia orgánica. Según calculo de la documentación anexa presentada en el proyecto. Será necesaria dado la zona la aportación de un contenedor de 3.200 litros para cubrir los residuos de asimilable a urbano. Se acepta dicho volumen indicándole que los residuos serán depositados en el contenedor en el lugar indicado en plano presentado y más próximo a su instalación, y consensado esto con el servicio de recogida. Tendrá en cuenta la recogida separa para las fracción de cartón que deberá contratar un gestor autorizado para esta si es necesario.
- Se le informa se consideran residuos industriales aquellos que por sus características, cantidad o volumen no se consideren residuos urbanos según Art 184. c. OMPA. Por lo que deberá gestionar las fracciones que reúnan estas características con medios propios.

E. Arbolado y Zonas Verdes:

- Dado que el ámbito de modificación puntual propuesto versa sobre unos suelos del litoral de Chiclana y debido a la sensibilidad este entorno en cuanto a flora y fauna se realiza una breve exposición de aspecto relevante para su inclusión para la mejora y conservación del medio Ambiente del entorno: “ Especies exóticas y Especies de interés “.

Las especies exóticas invasoras son especies de animales, hongos y plantas que son introducidas, transportadas y liberadas, en lugares distintos de los que son propios en origen, donde se adaptan y adquieren capacidad para ser invasoras.

- Estas especies representan una de las más graves amenazas para la conservación de la biodiversidad, el bienestar socioeconómico y la sostenibilidad.

E00671a14721160562e07e309a0a0c30Q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14721160562e07e309a0a0c30Q>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/10/2019 13:48:32
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2019 13:39:25

- La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio natural y de la Biodiversidad define Especie Exótica Invasora (EEI), como aquella que se introduce o se establece en un ecosistema o hábitat natural o seminatural y que es un agente de cambio y amenaza para la biodiversidad biológica natural. Esta ley establece que las administraciones públicas competentes prohibirán la introducción de especies, subespecies o razas geográficamente alóctonas, cuando estas sean susceptibles de competir con las especies autóctonas, de acuerdo a su artículo 52.5. Crea además, en su artículo 61.1 , Catálogo Español de Especies Exóticas (R.D. 630/2013,2 de Agosto).
 - El Listado de Especies Silvestres de Protección Especial (LESPE) en el que se incluye el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas , es un instrumento derivado de la Ley 8/2003, flora y fauna silvestre de Andalucía y desarrollado por el Decreto 23/2012, por el que se regula la conservación y uso sostenible de la flora y fauna silvestre y sus hábitats.
 - Por tanto entendemos, que debido al entorno donde nos encontramos, a la sensibilidad especial de la zona y a la alta alteración producida en los años precedentes, este proyecto debe contemplar, y basándonos en lo anteriormente expuesto, la prohibición de la plantación de especies ornamentales y/o forestales no contempladas como del entorno en la zona cercanas al litoral y la conservación de las especies autóctonas recogidas en los catálogos anteriormente comentado.
 - Por otra parte es necesario la erradicación de aquellas especies alóctonas que pudieran u ocasionan deterioro del hábitat asignado a las especies naturales.
 - Para finalizar decir que en el punto 14 (correspondiente al n.º 17) de gestión de residuos no es acorde con lo reflejado anteriormente ya que las tierras extraídas pueden venir contaminadas de plantas alóctonas.
- F. Bomberos:
- Recordamos la necesidad de justificar el grado de reacción al fuego de los aislamientos acústico/térmicos (si lo hubiera) y los recubrimientos de suelos, paredes y techos atendiendo a las indicaciones del CTE-DB-SI.
 - Las puertas de evacuación previstas para más de 50 personas deben abrir en sentido de la evacuación.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 347.718,00 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía en Cádiz, a Chiclana Natural S.A., así como a la Veterinaria Municipal a los efectos oportunos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/10/2019 13:48:32
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2019 13:39:25





AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2.2.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 155/19-LOM, para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Camino Bahía de Santoña.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 155/19-LOM, tramitado a instancias de Doña ***** [V.O.G.], con DNI número *****_*, en representación de Doña ***** [D.R.B.], con DNI número *****_*, y notificaciones por medios electrónicos, para construcción de vivienda unifamiliar aislada, en Camino Bahía de Santoña (Referencia Catastral número 6367211QA5266N0001SB), según proyecto redactado por la Arquitecta Doña ***** [V.O.G.], presentado con fecha 18/07/19, así como documentación técnica complementaria aportada con fechas 22/08/19 y 23/09/19.

Consta Plano de puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento en Camino Bahía de Santoña, 10 (A), expediente número PRB-074/19.

Consta con fecha 11/08/19 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** [M.A.L.B.], de fecha 15/10/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 17/10/19; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUA, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.

- Pág. 11 de 38 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/10/2019 13:48:32
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2019 13:39:25



E00671a14721160562e07e309a0a0d30Q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14721160562e07e309a0a0d30Q>

E00671a14721160562e07e309a0a0d30Q

- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 1.356,48 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 500,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - La finalización de las obras de urbanización conforme la definición de solar.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
- El inicio de las obras a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.

- Pág. 12 de 38 -

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14721160562e07e309a0a0d30Q>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/10/2019 13:48:32
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2019 13:39:25



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Así como de lo resultante del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50m², en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 128,37 m² resulta en total de 3 árboles.
- Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de la parcela, tres árboles, siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela, según se recoge el artículo 11.4.5 del P.G.O.U.
- Resulta en aplicación de los artículos 8.2.10 la plantación de 3 árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € IVA incluido (130,18 X 3= 390,54 euros).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 103.653,64 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.3.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 186/19-LOM, para soterrado de cableado aéreo en Avenida de la Diputación, esquina Calle Pintor Agustín Segura, número 9.

- Pág. 13 de 38 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/10/2019 13:48:32
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2019 13:39:25

E00671a14721160562e07e3099a0a0c30Q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14721160562e07e3099a0a0c30Q>

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 186/19-LOM, tramitado a instancias de Doña *****[A.M.N.], con D.N.I. número *****_*, en representación de Don *****[A.M.C.], con D.N.I. número *****_*, y notificaciones por medios electrónicos, para soterrado de cableado aéreo en Avenida de la Diputación, esquina Calle Pintor Agustín Segura, 9 (Referencia Catastral número 5042101QA5354S), según proyecto redactado por la Arquitecta Doña *****[A.M.N.], presentado con fecha 04/09/19 con visado número 2908190224519.

Consta con fecha 30/09/19 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don ****[A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Con fecha 30/09/19 se emite informe en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña *****[P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal, Don *****[R.S.M.], de fecha 15/10/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Infraestructuras Viarias; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña *****[R.A.T.], de fecha 17/10/2019; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/10/2019 13:48:32
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2019 13:39:25



E00671a14721160562e07e309a0a030Q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14721160562e07e309a0a030Q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.

- Garantía suficiente por importe de 400,00 euros, en concepto de la buena ejecución en el viario que será devuelto al año de la finalización de las obras.
- El inicio de la obra deberá replantearse con el Técnico de esta Delegación destinado a ese fin, así como del personal designado por el Departamento de Agua de Chiclana Natural, a fin de evitar interacciones con las instalaciones existentes.
- A la finalización de las obras y con carácter previo a la devolución de las correspondientes fianzas deberá aportar:
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su Colegio Profesional.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
 - Fotografías de la ejecución de la obras una vez finalizadas éstas.
- Condicionantes técnicos:
 - Cualquier reparación que se realice se hará acorde a la Orden de vivienda 561/2010 de 1 de febrero por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
 - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
 - La canalización discurrirá preferentemente por el acerado, debiendo reponerse éste de forma similar al existente, manteniéndose la alineación de la canalización de forma paralela al eje de la calzada en la medida de lo posible.
 - Los cruces se repondrán mediante solera de hormigón en masa de 20 cm de espesor, con 20 cm de solape por cada lado, previo a la capa de aglomerado asfáltico de espesor similar al existente, en 1 m de ancho mínimo.
 - Los cruces en vías principales se hormigonarán íntegramente en toda su sección.
 - Así como de lo resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A., y la Delegación de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:
- A. Agua y Saneamiento:
 - La conducción proyectada, incluyendo sus protecciones y obras complementarias, debe separarse horizontalmente al menos 40 cms de las instalaciones ya existentes, dejando asimismo libre toda la proyección vertical de dicho espacio.

- Pág. 15 de 38 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/10/2019 13:48:32
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2019 13:39:25

E00671a14721160562e07e3099a0a0d30Q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14721160562e07e3099a0a0d30Q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- Durante la ejecución de la obra se mantendrá informado a Chiclana Natural para comprobar y actualizar las afecciones de los nuevos servicios con las redes de abastecimiento y saneamiento, en la manera y forma que se acuerde durante el replanteo de la misma.

B. Arbolado y Zonas Verdes:

- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente afectado por las obras y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de un protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por motivos imputado a las obras, relleno de tierra o ataques de escolítidos, serán contados como marras y será de aplicación el artículo 270 de la OMPA.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 1.295,19 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.4.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 187/19-LOM, para vivienda unifamiliar aislada en Calle el Cazón, número 3.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 187/19-LOM, tramitado a instancias de Doña ***** [C.A.G.], con D.N.I. número ******, y domicilio a efectos de notificaciones en ******, para vivienda unifamiliar aislada, en Calle El Cazón, número 3 (Referencia Catastral número 35880H8QA5238N), según proyecto redactado por los Arquitectos Don ***** [V.Q.G.] y Don ***** [J.R.D.], presentado con fecha 16/09/19.

Consta Plano de Acometidas con puntos de conexión de saneamiento y abastecimiento para Calle Cazón 3, con expediente número PRB-084/19.

Consta con fecha 26/09/19 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don ***** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 14/10/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 17/10/2019; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia



E00671a14721160562e07e309a0a0d30Q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14721160562e07e309a0a0d30Q>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/10/2019 13:48:32
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2019 13:39:25



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 600,00 euros, para acabado y/o reparación del viario afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
- El inicio de las obras a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el

- Pág. 17 de 38 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/10/2019 13:48:32
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2019 13:39:25

E00671a14721160562e07e309a0a0d30Q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14721160562e07e309a0a0d30Q>

Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.

- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos. En el proyecto de edificación se podrán proponer otras soluciones acordes con el entorno donde se inserta la parcela, siempre y cuando domine la vegetación y se respeten los criterios generales del punto 3) del Artículo 11.5.5 de las NNUU.
 - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
 - Así como de lo resultante del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 99,71 m² resulta en total de 2 árboles.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/10/2019 13:48:32
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2019 13:39:25



E00671a14721160562e07e309a0a0c30Q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14721160562e07e309a0a0c30Q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de parcela, además de establecer elementos arbóreos de porte medio en los espacios libres del interior de las parcelas siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela, así mismo cuando los elementos arbóreos configuren una masa homogénea y continua en lo que a cobertura del suelo se refiere, se intentará no generar rupturas en la continuidad del arbolado cuando se proceda a la eliminación del porcentaje permitido.
- El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. Dado que el proyecto plantea, según memoria y plano aportado, la eliminación de 1 árbol, y en la parcela existen 9 unidades, se mantiene la cobertura arbolada exigida, por tanto deberá reponer cuatro (4) pies en zona de dominio público, con las especies adecuadas. Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de pies de lo establecido el ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra, podas drásticas o ataques de escolítidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.
- Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 6 unidades arbóreas, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 6 unidades =781,08 €).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 80.511,84 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.5.- Expediente relativo a la aprobación inicial del Estudio de Detalle del Área de Reforma Interior 3-ARI-RU-14 "El Águila".

Conocido expediente relativo al Estudio de Detalle del Área de Reforma Interior 3-ARI-RU-14 "El Águila", presentado por Don ***** [M.G.S.], con DNI

- Pág. 19 de 38 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/10/2019 13:48:32
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2019 13:39:25



E00671a14721160562e07e309a0a0c30Q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14721160562e07e309a0a0c30Q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

número *****-*, en representación de la entidad Promotora Manuel Gómez Sanduvete, S.L., con CIF número B11478120, y redactado por el arquitecto Don *****
***** [I.Q.O.], registrado de entrada en este Excmo. Ayuntamiento con fecha 17 de junio de 2019 bajo número 21309 en formato electrónico y con fecha 1 de julio de 2019 bajo número 22879 en soportes papel y digital (CD).

Conocidos informe urbanístico favorable emitido de manera conjunta por el Arquitecto Municipal, Don ***** [R.P.N], y el Jefe de Servicio de Urbanismo, Don ***** [G.S.A-B.], de fecha 29 de agosto de 2019, rectificado mediante informe del Jefe de Servicio de Urbanismo de fecha 11 de octubre de 2019, e informe jurídico favorable emitido de forma conjunta por la Técnico de Administración Especial, Doña ***** [C.C.B], y el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica, Don ***** [F.J.R.S.], de fecha 17 de octubre de 2019, todos del Servicio de Urbanismo, así como nota de conformidad del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento, Don ***** [F.J.L.F.], de fecha 17 de octubre de 2019; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle del Área de Reforma Interior 3-ARI-RU-14 “El Águila”, presentado por Don ***** [M.G.S.], en representación de la entidad Promotora Manuel Gómez Sanduvete, S.L., y redactado por el arquitecto Don ***** [I.Q.O.].

2º. Someter el mencionado expediente a información pública por plazo de VEINTE DÍAS, mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, en páginas de información provincial, y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en la sede electrónica y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y 10.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

3º. Requerir a la entidad Promotora Manuel Gómez Sanduvete, S.L., para que subsane las observaciones señaladas en los informes urbanísticos y jurídico antes indicados, de cuyo contenido habrá de darse traslado a la mercantil interesada como motivación del presente acuerdo.

4º. Notificar individualizadamente a todos los propietarios registrales y catastrales afectados por el ámbito.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/10/2019 13:48:32
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2019 13:39:25



E00671a14721160562e07e309a0a0d30Q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14721160562e07e309a0a0d30Q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2.6.- Expediente relativo a la adjudicación de la concesión de establecimiento expendedor de comidas y bebidas al servicio de la playa, tipo "chiringuito" CH-5, destinado al uso de restaurante-bar en la playa de la Barrosa. Expte. 05/2019B.

Se da cuenta del expediente administrativo iniciado en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de abril de 2019 para la adjudicación mediante procedimiento abierto y concurso, de la concesión para la instalación y explotación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas (tipo chiringuito) denominado CH-5, en Playa de la Barrosa, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen esta concesión, aprobados por el referido acuerdo, en los que se establece un plazo de duración hasta el 9 de abril de 2023, de conformidad con el título concesional (fecha de notificación de la Resolución de la Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de fecha 2 de abril de 2013), prorrogable por un período de cinco anualidades y un canon igual o superior a la cantidad de diez mil euros anuales (10.000,00 €/año).

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 1 de julio de 2019 en la que se procedió a la valoración de las proposiciones presentadas al procedimiento para otorgar la concesión para la instalación y explotación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas (tipo chiringuito) denominado CH-5, en Playa de la Barrosa.

De acuerdo a la evaluación de las propuestas presentadas por los licitadores admitidos a este procedimiento conforme a los criterios de adjudicación contenidos en la cláusula 11ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, la Mesa concluyó la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

LICITADORES/AS	CRITERIOS SUJETOS A JUICIO VALOR	CRITERIOS EVALUABLES FORMA AUTOMÁTICA	PUNTUACIÓN TOTAL
GESTIÓN MUCA PATRIMONIAL, S.L.	48,0	34,5	82,5
UTE FLAMENCO SANCTI PETRI	35,0	45,0	80,0
CHOZAS RENDÓN, S.L.	34,0	45,0	79,0
**** * [D.A.L.C.]	34,0	45,0	79,0
** * [M.C.G.B.]	28,0	45,0	73,0

- Pág. 21 de 38 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/10/2019 13:48:32
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2019 13:39:25



E00671a14721160562e07e309a0a0d30Q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14721160562e07e309a0a0d30Q>

AZOTEA GOURMET, S.L.	43,0	26,8	69,8
PANDA BEACH, S.L.	34,0	29,6	63,6
**** * [M.T.G.M.]	33,0	24,0	57,0
BODEGA LA SACRISTÍA, S.L.	20,0	31,0	51,0

Asimismo, en dicha reunión y a la vista de las consideraciones realizadas por el Comité de Expertos en su informe de fecha 28 de junio de 2019 la Mesa de Contratación, por unanimidad acordó excluir las ofertas presentadas por “4 Elements Trips, S.L.” y por “Maderas Diego González, S.L.L.” de conformidad con lo dispuesto en la cláusulas 9ª del PCAP y 2ª del PPT, por no presentar proyecto básico de las instalaciones suscrito por técnico competente, así como la oferta presentada por “El Molino Tapas, S.L.”, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 9ª in fine del PCAP, por contener su propuesta de gestión y explotación incluida en el sobre “B” de su oferta, estudio económico en el que señala dentro del apartado que denomina “tasas de concesión” aspectos de su oferta evaluables de forma automática o mediante fórmulas.

Con fecha 3 de julio de 2019 presenta D. ***** [A.A.O.], en representación de “El Molino Tapas, S.L.” alegaciones frente al acuerdo de exclusión en las que afirma que en el archivo electrónico B ha incluido un presupuesto basado en hipótesis en el que se incluye “algún importe dedicado al concepto de canon” para dar una imagen fiel del resultado previsto, pero que en todo caso su propuesta económica está incluida en el archivo electrónico C. La Mesa de Contratación acuerda en reunión celebrada el 10 de julio siguiente, a la vista del informe emitido por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [L.S.C.] con fecha 8 de julio, en el que concluye que la proposición presentada por “El Molino Tapas, S.L.” incumple lo expresamente establecido en la cláusula 9.2 B) del Pliego, desestimar las citadas alegaciones.

Con fecha 10 de julio del corriente fueron formuladas alegaciones por los representantes de UTE Flamenco Sancti Petri requiriendo del Comité de Expertos la emisión de informe rectificativo de la valoración dada a su Proyecto Básico de las instalaciones y a su Propuesta de Gestión y Explotación de las mismas, al entender insuficientemente valorado su proyecto en base a las razones que expone. Emitido informe por el citado Comité de Expertos con fecha 9 de octubre en el que se ratifica en la valoración inicial contenida en su informe de 28 de junio anterior, la Mesa de Contratación acuerda en su reunión de 11 de octubre desestimar las referidas alegaciones.

Aceptada la propuesta de adjudicación a favor de “GESTIÓN MUCA PATRIMONIAL, S.L.” mediante Decreto de 12 de julio de 2019 de la Delegación de Contratación, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 4.133 de 18 de junio de 2019 para la aceptación de las propuestas de contratación que eleve la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula 15ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas regulador de este procedimiento, se requirió a la propuesta

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/10/2019 13:48:32
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2019 13:39:25



E00671a14721160562e07e309a0a0d30Q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14721160562e07e309a0a0d30Q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

adjudicataria para la presentación de la documentación complementaria señalada en el Pliego, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva.

Frente al citado Decreto de aceptación, presenta alegaciones con fecha 29 de julio "UTE Flamenco Sancti-Petri" basadas en la falta de solvencia económica y técnica del propuesto adjudicatario; no obstante, dichas alegaciones no se resuelven por tener como objeto un acto que aún no se ha producido, esto es, la calificación favorable de la documentación previa a la adjudicación aportada por "GESTIÓN MUCA PATRIMONIAL, S.L."

Calificada por la Mesa de Contratación con fecha 31 de julio la documentación presentada a los indicados efectos por "GESTIÓN MUCA PATRIMONIAL, S.L.", se acuerda conforme a lo previsto en la cláusula 15ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas requerir a la misma para que, en el plazo de 3 días hábiles, subsanase la acreditación de la solvencia técnica y el alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto de la concesión referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Calificada por la Mesa de Contratación en reunión de 9 de agosto la documentación presentada por Gestión Muca Patrimonial, S.L. dentro del plazo de subsanación, ésta acordó dar por subsanada la acreditación de la solvencia técnica del adjudicatario propuesto y conforme a lo previsto en la cláusula 15ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, conceder a Gestión Muca Patrimonial, S.L. plazo de tres días hábiles para la presentación, según lo exigido en el apartado 7 de la cláusula 15 del PCAP, del alta de esa Sociedad en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto de la concesión referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Con fecha 20 de agosto presenta alegaciones "UTE Flamenco Sancti-Petri" frente a este último acuerdo de la Mesa de Contratación, por entender que el licitador "Gestión Muca Patrimonial, S.L." no ha cumplido el requerimiento de subsanación que, respecto de la documentación complementaria aportada durante el plazo de 10 días otorgado según el artículo 150 de la LCSP, se le efectuó con fecha 31 de julio; entendiéndose que no procedería efectuar un nuevo requerimiento de subsanación con fecha 9 de agosto, sino requerir la documentación complementaria al siguiente licitador.

Reunida la Mesa de Contratación con fecha 28 de agosto, y según las consideraciones tenidas en cuenta por los vocales de la mesa y que quedan recogidas en el acta de la siguiente forma:

- Pág. 23 de 38 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/10/2019 13:48:32
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2019 13:39:25

E00671a14721160562e07e3099a0a0c30Q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14721160562e07e3099a0a0c30Q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

“Considerándose por los vocales de la Mesa la doctrina contenida en Resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, entre ellas las Resoluciones número 338/2018 y 747/2018, en la que se recoge de manera indubitada que el principio antiformalista que inspira la legislación contractual aconseja una interpretación no excesivamente rigurosa del artículo 150.2 LCSP, en el sentido de que únicamente un incumplimiento efectivo y real o una conducta contumaz de incumplimiento del requerimiento de subsanación de los defectos observados en la documentación aportada por el propuesto como adjudicatario del contrato debe llevar aparejada la consideración de que ha retirado su oferta, con las consecuencias desfavorables para sus intereses previstas en el citado artículo y el requerimiento al siguiente licitador.

Considerando además que esta interpretación rigurosa y excesivamente formalista vulneraría el principio de tutela del interés público, pues se desecharía por un indebido cumplimiento de la subsanación la propuesta considerada por la administración como económicamente más ventajosa tras un largo procedimiento de licitación.

Considerando que el licitador requerido aportó al primer requerimiento, de fecha 31 de julio, determinada documentación relacionada con el IAE, como son: un documento de exención del IAE de la empresa FONTAO RAMOS, S.L., un certificado de alta censal en el IAE y una solicitud de exención en el impuesto de la citada empresa.

*Considerando que Don ***** [B.F.S.], persona física que aporta la solvencia profesional para la presente licitación a GESTIÓN MUCA PATRIMONIAL, S.L., es cotitular de la citada empresa FONTAO RAMOS, S.L., ello es indicativo de que se puede haber producido un error de hecho en el cumplimiento de la subsanación confundiendo la persona física con el licitador en cuestión; por lo que de su conducta no puede deducirse una falta total de cumplimentación, sino una defectuosa cumplimentación del requerimiento de subsanación de la documentación relacionada con el IAE.*

Considerando por último que la Disposición Final Cuarta de la LCSP aplica de manera subsidiaria a los procedimientos de licitación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuyo artículo 73 posibilita la subsanación de los actos de los interesados cuando no reúnan los requisitos necesarios”.

Por ello, la Mesa de Contratación acuerda en dicha reunión desestimar las alegaciones presentadas por el licitador UTE FLAMENCO SANCTI PETRI, S.L. frente a su acuerdo de fecha 9 de agosto y calificar favorablemente la documentación subsanatoria presentada por Gestión Muca Patrimonial, S.L. dentro del plazo de subsanación que finalizó el 16 de agosto de 2019.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/10/2019 13:48:32
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2019 13:39:25



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Excluir las proposiciones presentadas por “4 Elements Trip, S.L.” y “Maderas Diego González, S.L.L.” por no presentar proyecto básico de las instalaciones suscrito por técnico competente, de conformidad con lo dispuesto en la cláusulas 9ª del PCAP y 2ª del PPT.

2º. Excluir la proposición presentada por “El Molino Tapas, S.L.” de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 9ª in fine del PCAP, por contener su propuesta de gestión y explotación incluida en el sobre “B” de su oferta, estudio económico en el que señala dentro del apartado que denomina “tasas de concesión” aspectos de su oferta evaluables de forma automática o mediante fórmulas, desestimando las alegaciones presentadas con fecha 3 de julio frente a dicha exclusión por D. ***** [A.A.O.], en representación del citado licitador, de conformidad con lo recogido en el informe emitido por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [L.S.C.] con fecha 8 de julio, y a propuesta de la Mesa de Contratación reunida al efecto el 10 de julio.

3º. Desestimar las alegaciones presentadas con fecha 10 de julio por los representantes de “UTE Flamenco Santi Petri” frente al informe de valoración del sobre B emitido por el Comité de Expertos con fecha 28 de junio, de conformidad con lo recogido en el informe emitido por dicho Comité con fecha 9 de octubre y en el que se ratifica en su valoración inicial, y a propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 11 de octubre.

4º. Inadmitir las alegaciones presentadas con fecha 29 de julio por “UTE Flamenco Sancti-Petri” frente al Decreto de 12 de julio de 2019 de la Delegación de Contratación, por el que se acepta la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación en favor de “GESTIÓN MUCA PATRIMONIAL, S.L.”, por tener como objeto la falta de solvencia técnica y económica de éste cuando aún no había sido calificada la oportuna documentación por la Mesa de Contratación.

5º. Desestimar las alegaciones presentadas con fecha 20 de agosto por los representantes de “UTE Flamenco Santi Petri” frente al acuerdo de la Mesa de Contratación de 9 de agosto por el que se otorga un segundo plazo de subsanación de la documentación presentada por “GESTIÓN MUCA PATRIMONIAL, S.L.”, según las consideraciones recogidas en el acta de la reunión de la Mesa de 28 de agosto y transcritas en su literalidad en la parte expositiva del presente acuerdo.

6º. Adjudicar a “GESTIÓN MUCA PATRIMONIAL, S.L.”, CIF:B90071879, la concesión para la instalación y explotación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas (tipo chiringuito) denominado CH-5, en Playa de la Barrosa, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/10/2019 13:48:32
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2019 13:39:25



E00671a14721160562e07e309a0a0c30Q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14721160562e07e309a0a0c30Q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

de 16 de abril de 2019 y a la documentación presentada en los archivos electrónicos "B" y "C" de su oferta, por un canon anual de 35.000,00 €. De acuerdo con la proposición económica presentada por la adjudicataria, ésta se compromete a la aportación de equipamiento de playa, con carácter gratuito para este Ayuntamiento, consistente en 10 duchas modelo URANO de dos rociadores para ducha y dos para lavapies, de coste aproximado 1.500,00 € unidad.

Esta concesión se otorga hasta el 9 de abril de 2023, de conformidad con el título concesional, prorrogable por un período de 5 anualidades, quedando siempre la eficacia de la misma condicionada a la adopción del correspondiente acuerdo por la Delegación Territorial competente de la Junta de Andalucía.

7º. Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras, comunicando a la adjudicataria que deberá formalizar el correspondiente documento administrativo según lo previsto en la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

8º. Se dé publicidad de este acuerdo de adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.7.- Acuerdo de declaración como desierta de la licitación convocada para la explotación de bar-cafetería en el Centro Social Polivalente "La Soledad".

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 23 de julio de 2019, para la contratación de la explotación del bar-cafetería del Centro Social Polivalente "La Soledad", mediante procedimiento restringido con varios criterios de adjudicación, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo en los que se establece una duración inicial de dos años, prorrogable por anualidades, sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años, y un canon tipo de licitación igual o superior a la cantidad de 600,00 Euros/año.

Vista el acta de la reunión celebrada por la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local con fecha 17 de septiembre de 2019, según la cual ha concurrido únicamente el licitador D. ***** [F.J.S.A.], el cual es seleccionado por la Mesa e invitado a participar en la licitación.

Vista el acta de la reunión celebrada por la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local con fecha 10 de octubre de 2019, en la que se procede a la apertura del sobre A relativo a los criterios basados en juicio de valor, de dicho licitador seleccionado, observándose que en el sobre no se incluye la documentación exigida en la cláusula 15.2ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/10/2019 13:48:32
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2019 13:39:25



E00671a14721160562e07e3099a0a0c30Q



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Vistos los referidos antecedentes, a propuesta de la Mesa de Contratación constituida el mencionado día 10 de octubre de 2019; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Excluir la proposición presentada por D. ***** * * * * * [F.J.S.A.], CIF: *****-* por no ajustarse el contenido del Sobre A relativo a los criterios basados en juicio de valor a lo exigido en la cláusula 15.2ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

2º. Declarar desierta la licitación convocada por este Excmo. Ayuntamiento para la adjudicación de la explotación del bar-cafetería del Centro Social Polivalente "La Soledad".

3º. Se dé publicidad del presente acuerdo en el "Perfil de Contratante" integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.8.- Expediente relativo a la aprobación de la Certificación 2ª y última de las obras de ASFALTADO ZONA DE APARCAMIENTOS LA LONGUERA Y URBISUR, por importe de 6.961,73 € presentada por la empresa MARTIN CASILLAS S.L.U.

Se conoce Certificación núm. 2ª y última de liquidación de obras presentada por la empresa **MARTIN CASILLAS S.L.U.** correspondiente al mes de septiembre 2019, por importe de 6.961,73 € I.V.A incluido, correspondiente a trabajos realizados por las obras de "**ASFALTADO ZONA DE APARCAMIENTOS LA LONGUERA Y URBISUR**", adjudicadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2019.

Que la Certificación presentada ha sido ratificada y cuenta con el visto bueno de la Dirección Facultativa de las mencionadas Obras.

Que para ello, cuenta con documento contable AD para tal gasto en las partida 1532/61911.

Que existe informe técnico justificativo de las obras, emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. ***** * * * * *, [T.H.G.] de fecha 28 de agosto de 2.019

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/10/2019 13:48:32
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2019 13:39:25

Que existe en el expediente de su razón, Acta de Recepción de las mencionadas obras de fecha 31 de agosto de 2019.

Así mismo, se conoce informe de fiscalización de conformidad, emitido por el Sr. Interventor Municipal, D. ***** [A.T.P.C.] de fecha 14 de octubre de 2019.

A la vista de ello; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Obras y Servicios y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la Certificación núm. 2ª y última de Liquidación por importe de 6.961,73 € presentada por la empresa **MARTIN CASILLAS S.L.U.** de las obras de **"ASFALTADO ZONA DE APARCAMIENTOS LA LONGUERA Y URBISUR"**

2º. Se de traslado del mismo a la empresa adjudicataria, a Intervención Municipal, así como al Servicio de Contratación y Patrimonio.

2.9.- Expediente relativo al Convenio de Colaboración con el club deportivo "Chiclana Industrial C.F.", para la celebración del XXIII Trofeo Ciudad de Chiclana.

Vista la solicitud presentada por D. ***** [A.G.G.], como Presidente del Chiclana Industrial C.F., para concesión de subvención nominativa para gastos derivados de la organización del XXXIII Trofeo Ciudad de Chiclana, celebrado del 12 al 20 de agosto de 2019.

Visto Presupuesto del Chiclana Industrial C.F. para celebración del XXXIII Trofeo Ciudad de Chiclana por importe de 3.900,00 euros.

Visto el Documento RC al Chiclana Industrial C.F., nº operación 220190018005 por importe de 3.900,00 €.

Visto informe favorable emitido por el Gestor de Instalaciones Deportivas de este Ayuntamiento, D. ***** [J.C.J.S.] con fecha 30 de julio de 2019.

Vista Memoria Justificativa emitida por el Gestor de Instalaciones Deportivas de este Ayuntamiento, D. ***** [J.C.J.S.] con fecha 15 de octubre de 2019.

Visto informe de conformidad de la Intervención Municipal, emitido por Dª. ***** (E.M.M.S.) Vice Interventora de Fondos, con fecha 19 de septiembre del corriente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/10/2019 13:48:32
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2019 13:39:25



E00671a14721160562e07e309a0a0d30Q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14721160562e07e309a0a0d30Q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Visto informe de inexistencia de Inscripción del Club como Empresario en el Sistema de la Seguridad social por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 12 de julio de 2019.

Visto certificado expedido por la Delegación de Cádiz de la Agencia Tributaria en el que se expone que el Club está al corriente de las obligaciones tributarias, con fecha 12 de julio de 2019.

Visto informe de la Recaudación Municipal, emitido D. **** * [J.L.C.L.] Jefe de la Unidad Técnica de Recaudación de Chiclana de la Frontera, por en el que se expone que el Club Deportivo no tiene deuda alguna pendiente de pago en vía ejecutiva, con fecha 12 de julio de 2019.

Vista Propuesta de Convenio entre este Exmo. Ayuntamiento y el Chiclana Industrial C.F. para concesión de subvención para gastos derivados de la organización del XXXIII Trofeo Ciudad de Chiclana, celebrado del 12 al 20 de agosto de 2019.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder subvención al Club Deportivo Chiclana Industrial CF para organizar el XXXIII Trofeo Ciudad de Chiclana de 3.900,00 Euros, en la aplicación 340/48916.

2º. Aprobar Convenio de Colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento y el Chiclana Industrial C.F. para concesión de subvención para gastos derivados de la organización del XXXIII Trofeo Ciudad de Chiclana, celebrado del 12 al 20 de agosto de 2019, del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y EL CHICLANA INDUSTRIAL C.F.

En Chiclana, 2019

REUNIDOS

De una parte Don José María Román Guerrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/10/2019 13:48:32
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2019 13:39:25



E00671a14721160562e07e3099a0a0c30Q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14721160562e07e3099a0a0c30Q>

Y de otra D. ***** ***** [A.G.G.] con D.N.I. *****_*,
Presidente del Chiclana Industrial C.F. Con CIF G-11066719.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para formalizar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA.- 1.1. La Delegación Municipal de Deportes ha concedido autorización al **Chiclana Industrial C.F.** para la celebración del **"XXXIII TROFEO CIUDAD DE CHICLANA", del 12 al 20 de agosto de 2019.**

SEGUNDA.- 2.1. El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana **concederá subvención nominativa al Chiclana Industrial C.F.** con cargo al presupuesto de la Delegación Municipal de Deportes, aplicación presupuestaria **340.489.16**, por importe de **TRES MIL NOVECIENTOS EUROS (3.900,00 €)**, siendo el objeto de la subvención el destino a sufragar gastos de celebración de la citada prueba deportiva, año 2019.

TERCERA.- 3.1. El Chiclana Industrial C.F. cumple los **requisitos** para obtener la condición de beneficiario de subvención recogidos en el **artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

3.2. El Chiclana Industrial C.F. Deberá haber justificado subvenciones anteriores concedidas por este Ayuntamiento, cuando el plazo de presentación de las mismas haya finalizado.

CUARTA. 4.1. El Chiclana Industrial C.F. cumplirá las **obligaciones**, como beneficiario, contempladas en el **art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.**

QUINTA. 5.1. Se abonará el importe total de la subvención concedida de **forma anticipada** a la justificación del total del gasto que figure en el presupuesto presentado.

SEXTA. 6.1. La subvención concedida es **INCOMPATIBLE** con la percepción de cualesquiera otras subvenciones para la misma finalidad.

SÉPTIMA. 7.1. Por el Club **se justificará** el total del presupuesto de gastos presentado, que asciende a **TRES MIL NOVECIENTOS EUROS (3.900,00 €)**, con relación detallada por conceptos de facturas.

La documentación justificativa de la subvención, y según el artículo **14 de la Ley 39/201 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, se presentarán a través de la **VENTANILLA VIRTUAL** de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/10/2019 13:48:32
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2019 13:39:25



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Se adjuntará **declaración jurada firmada** por el órgano competente de la entidad correspondiente de que las facturas escaneadas, y relacionadas en la cuenta justificativa, coinciden con las originales y se han destinado unicamente a este proyecto en el porcentaje establecido sin perjuicio del control financiero posterior.

La justificación consistirá en:

- **Una memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- **Una memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en dicha relación.

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

El plazo de justificación finalizará el 31 de enero del 2020.

El Técnico de Deportes emitirá informe de la justificación realizada y se emitirá la correspondiente liquidación, que se remitirá a la Intervención de Fondos a través del "Portal Accede", donde una vez fiscalizada e informada se remitirá de nuevo a la Delegación Municipal de Deportes para su propuesta y aprobación por la Junta de Gobierno Local.

OCTAVA. Que esta actividad es organizada puntual y tradicionalmente por el Chiclana Industrial C.F., siendo esta entidad la responsable tanto de la organización como de gestionar los trámites para la celebración de la competición, siendo la de este año la Trigésima Tercera Edición que ininterrumpidamente el club beneficiario se hace cargo del evento.

Este torneo reúne a distintos clubes locales y de la provincia, fomentándose la convivencia y las relaciones entre los distintos colectivos al inicio de la temporada deportiva implementándose los valores sociales a través de la competición deportiva. En el mismo se celebran partidos de equipos de distintas categorías, siendo este año una referencia la modalidad de fútbol femenino. Por todo ello se consideran razones de interés público y social la concesión directa de esta subvención.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/10/2019 13:48:32
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2019 13:39:25

E00671a14721160562e07e3099a0a0d30Q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14721160562e07e3099a0a0d30Q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Motivado a que desde la primera edición es el Chiclana Industrial C.F. la entidad que tomo la iniciativa de organizar un torneo de fútbol con el nombre de "Ciudad de Chiclana", dificulta realizar convocatoria publica para la concesión de la referida subvención municipal, no siendo necesario la aportación por parte del interesado de garantía para la celebración de esta actividad deportiva.

NOVENA. En toda la **información o publicidad** de los proyectos subvencionados, así como en la **divulgación** que se realice del proyecto en la localidad, **se deberá hacer constar** que éstos se realizan en "Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera", con inclusión expresa del escudo del Ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de las subvenciones, las entidades deberán en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo que figura en el Anexo I.

DECIMA. Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido en las Bases de Convocatoria. Se procederá a una reducción de forma automática **del 20 %** del importe de la concesión una vez realizado el requerimiento para su presentación y en caso de no ser atendido éste se procederá a la pérdida total de la misma.

UNDECIMA. El convenio se someterá a aprobación de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Delegado de Deportes. El Convenio se suscribe al amparo de los art. 25 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local y art. 29 de la Ley Autonomía Local de Andalucía. Se procederá a su inscripción en la Base Datos Nacional de Subvenciones.

MARCO JURÍDICO

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE Nº 276, de 18 de noviembre de 2003).

La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones (en lo sucesivo OGRS) del Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. (B.O.P. Cádiz Nº 60 de 30 de marzo de 2009).

Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. Por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

EL ALCALDE,

PRESIDENTE C.D. CHICLANA IND CF

D. **** * [J.Mª.R.G.]

D. ***** [A.G.G.]

3º. Otorgar la concesión de la subvención al Club Deportivo Chiclana Industrial CF para organizar el XXXIII Trofeo Ciudad de Chiclana.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/10/2019 13:48:32
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2019 13:39:25



E00671a14721160562e07e309a0a0c30Q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14721160562e07e309a0a0c30Q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

4º. Facultar al actual Alcalde-Presidente de esta Corporación. D. José María Román Guerrero, a la firma del mismo.

5º. Comunicar el presente acuerdo a los interesados y a las Delegaciones Municipales a las que afecta el mismo.

2.10.- Expediente relativo a concesión de subvenciones de la Delegación de Participación Ciudadana año 2019, para Asociaciones y Federaciones de asociaciones de vecinos y vecinas.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 60, de fecha 03/03/2009.

Vista providencia de incoación de expediente de convocatoria pública en concurrencia competitiva de subvenciones de la Delegación de Participación Ciudadana de fecha 16 de abril de 2019.

Vista la convocatoria de subvenciones en materia de FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LOCALES SOCIALES Y/O CENTROS DE BARRIOS, POR ACTIVIDADES CULTURALES, FESTIVAS Y DEPORTIVAS DE ASOCIACIONES DE VECINOS Y DE FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS, LINEAS 1,2,3 Y 4 PARA EL AÑO 2019, DE LA DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, cuyas bases fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2019 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 116, de fecha 20 de junio de 2019.

Visto informe de conformidad de fiscalización y/o intervención limitada previa requisitos básicos de conformidad emitido por la Viceinterventora Dña *** ***** ***** [E.M.M.S.], de fecha 23 de abril de 2019 y los documentos contables fiscalizados por la Intervención acreditativos de la existencia de consignación suficiente para conceder las subvenciones con cargo a las imputaciones presupuestarias 924.489 a la líneas 1, 2 y 3, por importe de 71.173,74 € y 924.789 a la línea 4 por importe de 8.370,00 €.

Vista la propuesta emitida por la Comisión de Subvenciones de fecha 10 de octubre de 2019, donde se informa de la realización del procedimiento de concesión de valoración de las solicitudes presentadas, tomando como criterios de valoración los establecidos en los puntos 10,11 y 12 de las Bases Regulatorias, cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones conforme al artículo 13,14 de la Ley General de Subvenciones y convocatoria art. 13,2.c) RD 424/2017 ACM 18,1B) y Art. 24.4 de la Ley General de Subvenciones; del cumplimiento de hallarse al corriente las entidades beneficiarias en lo relativo a sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante los certificados

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/10/2019 13:48:32
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2019 13:39:25

E00671a14721160562e07e3099a0a0c30Q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14721160562e07e3099a0a0c30Q>

oportunos tal y como establece el artículo 14 e) de la Ley General de Subvenciones; notificación expresa a las entidades beneficiarias de resolución provisional, para su aprobación, reformulación y/o renuncia; resolución positiva de las dos reformulaciones y renuncia parcial realizadas.

Visto el informe favorable emitido por la Viceinterventora Dña *** ***** [E.M.M.S.], de Fiscalización de la Intervención de Fondo fase D Previa limitada, de fecha 15/10/2019.

Visto el informe favorable emitido por el Jefe de Negociado de Participación Ciudadana, ***** [A.A.V.] de fecha 16 de octubre de 2019.

Considerando que toda la documentación presentada por los interesados se ha adecuado a la solicitado, y que se han cumplido con todos los trámites previos que marca la Ordenanza de Subvenciones y la Convocatoria correspondiente para el presente año; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder a las Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos que a continuación se relacionan las subvenciones por los importes que asimismo se detallan para el Funcionamiento, Mantenimiento y Equipamiento de Locales Sociales y/o Centros de Barrios, por Actividades Culturales, Festivas y Deportivas de Asociaciones de Vecinos y de Federaciones de Asociaciones de Vecinos, Líneas 1, 2, 3 y 4 para el año 2019:

línea 1-Mantenimiento y Funcionamiento de Locales Sociales de Asociaciones de Vecinos/as

ENTIDAD	DURACION DEL PROYECTO	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCION DEFINITIVA
A.VV. ANTONIO MACHADO	UN AÑO	3.300,00 €	3.283,50 €
A.VV. EL PILAR DEL CERRILLO	UN AÑO	1.400,00 €	1.370,94 €
A.VV. VIRGEN CARMEN TROVADOR	UN AÑO	1.293,23 €	1.184,77 €
A.VV. JARDINES JUERGAS	UN AÑO	700,00 €	677,01 €
A.VV. ERMITA SANTA ANA	UN AÑO	1.842,00 €	1.607,90 €
A.VV. ESPERANZA MARQUESADO	UN AÑO	2.403,78 €	2.386,46 €
A.VV. RECREO SAN PEDRO	UN AÑO	1.807,75 €	1.794,08 €
A.VV. AMIGOS BLAS INFANTE	UN AÑO	3.522,09 €	3.215,80 €
A.VV. FERNANDO QUIÑONES	UN AÑO	3.014,85 €	2.961,92 €
A.VV. RAFAEL ALBERTI	UN AÑO	1.500,00 €	1.184,77 €
A.VV. LOS ZALGAONES	UN AÑO	3.500,00 €	3.486,60 €
A.VV. MAYORAZGO ALTO	UN AÑO	2.234,93 €	2.115,66 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/10/2019 13:48:32
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2019 13:39:25



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

A.VV. NTRA SRA FUENSANTA	UN AÑO	375,00 €	372,36 €
AVV GARCIA GUTIERREZ	UN AÑO	3.800,00 €	3.791,26 €
A.VV FUENTE AMARGA	UN AÑO	3.530,00 €	3.503,53 €
A.VV. GARCIA LORCA	UN AÑO	2.077,71 €	2.047,95 €
A.VV.LOS BALCONES	UN AÑO	1.155,00 €	1.015,51 €

Línea 2- Actos Culturales, festivos y deportivos para Asociaciones de Vecinos/as

ENTIDAD	DURACION DEL PROYECTO	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCION DEFINITIVA
A.VV. ANTONIO MACHADO	UN AÑO	2.354,00 €	1.910,51 €
A.VV. EL PILAR DEL CERRILLO	UN AÑO	1.700,00 €	1.460,98 €
A.VV. VIRGEN CARMEN TROVADOR	UN AÑO	2.045,22 €	1.236,21 €
A.VV. JARDINES JUERGAS	UN AÑO	275,00 €	224,77 €
A.VV. ERMITA SANTA ANA	UN AÑO	2.750,00 €	2.360,04 €
A.VV. ESPERANZA MARQUESADO	UN AÑO	2.463,40 €	1.910,51 €
A.VV. RECREO SAN PEDRO	UN AÑO	1.400,00 €	1.348,59 €
A.VV. AMIGOS BLAS INFANTE	UN AÑO	3.600,29 €	2.135,27 €
A.VV. FERNANDO QUIÑONES	UN AÑO	1.607,70 €	1.460,98 €
A.VV. RAFAEL ALBERTI	UN AÑO	1.125,00 €	899,06 €
A.VV. LOS ZALGAONES	UN AÑO	2.000,00 €	1.798,12 €
A.VV. MAYORAZGO ALTO	UN AÑO	670,00 €	618,11 €
A.VV. NTRA SRA FUENSANTA	UN AÑO	1.043,50 €	899,06 €
AVV GARCIA GUTIERREZ	UN AÑO	3.100,00 €	2.921,95 €
A.VV. GARCIA LORCA	UN AÑO	2.189,44 €	1.798,12 €
A.VV.LOS BALCONES	UN AÑO	175,00 €	168,57 €
A.VV.SAN JOSE ARENAL	UN AÑO	1.600,00 €	1.123,83 €

Línea 3 Mantenimiento y funcionamiento de Locales Sociales y Actos puntuales de Federaciones de Asociaciones de Vecinos/as

ENTIDAD	DURACION DEL PROYECTO	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCION DEFINITIVA
FEDERACIÓN AAVV CHICLANA NORTE	UN AÑO	1.908,44 €	1.908,44 €
FEDERACION AAVV CIUDAD DE CHICLANA	UN AÑO	2.530,00 €	2.530,00 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/10/2019 13:48:32
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2019 13:39:25

Linea 4 Equipamiento de Locales de Federaciones y Asociaciones de Vecinos/as

ENTIDAD	DURACION PROYECTO	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCION DEFINITIVA
A.VV. ANTONIO MACHADO	UN AÑO	400,00 €	350,00 €
A.VV. EL PILAR DEL CERRILLO	UN AÑO	300,00 €	300,00 €
A.VV. VIRGEN CARMEN TROVADOR	UN AÑO	300,00 €	300,00 €
A.VV. JARDINES JUERGAS	UN AÑO	365,00 €	350,00 €
A.VV. ERMITA SANTA ANA	UN AÑO	379,00 €	350,00 €
A.VV. ESPERANZA MARQUESADO	UN AÑO	379,00 €	350,00 €
A.VV. RECREO SAN PEDRO	UN AÑO	350,00 €	350,00 €
A.VV. AMIGOS BLAS INFANTE	UN AÑO	352,75 €	350,00 €
A.VV. FERNANDO QUIÑONES	UN AÑO	357,00 €	350,00 €
A.VV. RAFAEL ALBERTI	UN AÑO	350,00 €	350,00 €
A.VV. LOS ZALGAONES	UN AÑO	400,00 €	350,00 €
A.VV. MAYORAZGO ALTO	UN AÑO	350,00 €	350,00 €
A.VV. NTRA SRA FUENSANTA	UN AÑO	300,00 €	300,00 €
AVV GARCIA GUTIERREZ	UN AÑO	350,00 €	350,00 €
A.VV FUENTE AMARGA	UN AÑO	300,00 €	300,00 €
A.VV. GARCIA LORCA	UN AÑO	350,00 €	350,00 €
A.VV.LOS BALCONES	UN AÑO	350,00 €	350,00 €
FEDERACIÓN AAVV CHICLANA NORTE	UN AÑO	350,00 €	350,00 €
FEDERACION AAVV CIUDAD DE CHICLANA	UN AÑO	358,00 €	350,00 €

2º. Se realicen los correspondientes Reconocimientos de Obligación, previstas en los Presupuestos o según art. 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones.

3º. Que por parte de la Tesorería Municipal se proceda al abono en un único pago por el 100% de los citados importes en concepto de pagos anticipados.

4º. El plazo para la justificación será el último día hábil de febrero del año 2020, y deberá presentarse originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez al tráfico jurídico mercantil, por importe de la cuantía solicitada en el proyecto presentado conforme a los modelos establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria.

5º. Publíquese la relación de concesión y cuantía de Subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en los medios designados para tal efecto, así como su inclusión y comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en los términos previstos en el artículo 20 de la LGS, al objeto de cumplir con los principios de publicidad y transparencia y a las partes interesadas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/10/2019 13:48:32
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2019 13:39:25



E00671a14721160562e07e309a0a0c30Q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14721160562e07e309a0a0c30Q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2.11.- Expediente relativo a la aprobación del reconocimiento de la obligación de los Convenios suscritos con la Asociación Gaditana de Emigrantes Retornados y Sociedad San Vicente de Paúl para 2019.

Visto acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de julio de 2019, donde se adoptó acuerdo relativo a la aprobación de suscripción de convenio de colaboración con la Sociedad San Vicente de Paúl.

Visto acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de julio de 2019, donde se adoptó acuerdo relativo a la aprobación de suscripción de convenio de colaboración con la Asociación de Gaditana de Emigrantes Retornados (AGADER).

Visto informe favorable del Sr. Interventor D. *****[AT.P.C], de fecha 3 de julio de 2019.

Visto informe favorable de la Sr. Viceinterventora Dña. *** ****[E.M.S], de fecha 19 de septiembre de 2019.

Visto informe favorable de fecha 24 de septiembre de 2019, suscrito por Dña. *****[B.TP.M], Jefa de Servicio de Bienestar social.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- 1º. Reconocer la obligación de pago de dichos Convenios.
- 2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos.

2.12.- Expediente relativo a la justificación de subvención concedida a Coordinadora Antidroga Nueva Luz, Asociación Nacional de Afectados y Enfermos de Silicosis, Asociación Síndrome de Down, Asociación de Reyes Magos de Chiclana, Casa Hogar Gerasa.

Vistos los documentos presentados por las Asociaciones para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local.

Vistos los informes favorables emitidos por la Sra. Viceinterventora de Fondos Doña *** ****[E.M.S.]de fecha 26, 30 de septiembre 2,7 de octubre de 2019 y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/10/2019 13:48:32
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2019 13:39:25



E00671a14721160562e07e309a0a0c30Q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a14721160562e07e309a0a0c30Q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
ASOCIACION COORDINADORA ANTIDROGA NUEVA LUZ	2018	3.000 EUROS	CAMPAÑA DE NAVIDAD	3.005,59 €
	2018	4.611,32 EUROS		4.611,32€
ASOCIACIÓN NACIONAL DE AFECTADOS Y ENFERMOS DE SILICOSIS	2018	7.574,74 EUROS	SOY SALUD SOMOS VIDA	24.016,39 €
	2018	20.000 EUROS	PLAN ANUAL	20.337,60 €
ASOCIACIÓN SINDOROME DE DOWN	2018	8.728,57 EUROS	NINGÚN NIÑO SIN JUGUETES	10.046,62 €
ASOCIACIÓN REYES MAGOS DE CHICLANA			CASA HOGAR GERASA	
ASOCIACIÓN GERASA				

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

3.- Asuntos de urgencia.

No hubo.-

4.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:40 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/10/2019 13:48:32
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2019 13:39:25